

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-7710 *Resolución que dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y el Ayuntamiento de Arnuelo con el fin de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir para proceder a la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 111/1993 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del siguiente convenio: "Convenio entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo) y el Ayuntamiento de Arnuelo con el fin de articular las relaciones internas de liquidación de deuda que como responsables solidarios frente a terceros deben asumir para proceder a la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 111/1993 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria".

Santander, 20 de mayo de 2015.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Ana María García-Barredo Pérez.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO CON EL FIN DE ARTICULAR LAS RELACIONES INTERNAS DE LIQUIDACIÓN DE DEUDA QUE COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS FRENTE A TERCEROS DEBEN ASUMIR PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL RCA 111/1993 POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

Santander, a 27 de marzo de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Javier Fernández González, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 26 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DE OTRA PARTE: El Sr. D. José Manuel Igual Ortiz, Alcalde del Ayuntamiento de Arnúero, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 19 de marzo de 2015.

En función de sus respectivos cargos se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio, en nombre de las entidades que representan, y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 4 de mayo de 1994 se dicta Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recaída en el recurso 111/1993 que declaró nula la licencia de construcción otorgada a CENAVI, para la construcción de 144 viviendas (de tipo adosadas, con garajes y en 8 bloques, pero en conjunto urbanístico unitario) y de tipo adosados, con garajes, ordenándose la demolición de lo construido, por considerar que los terrenos no reunían los requisitos para ser clasificados como suelo urbano. Dicha Sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 7 de febrero de 2000.

SEGUNDO.- En el seno judicial se ha alcanzado un acuerdo entre todas las partes en orden a fijar un calendario para la ejecución de la Sentencia.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

En concreto en Auto de fecha 28 de junio de 2012 se recoge la transacción judicial de la ejecución de sentencia al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa cuyos hitos más relevantes son los siguientes:

- Aprobación definitiva del PGOU de Arnuelo en agosto de 2013.
- Aprobación del Plan Parcial del sector de Bocarrero que se prevé como ámbito de gestión para la compensación de propietarios de la urbanización de la Arena: Agosto de 2014.
- Licencias de obra: Diciembre 2016.
- Realojo: Septiembre - octubre de 2018.

E igualmente se prevé en el propio calendario aprobado en la ejecución de sentencia la firma de un convenio previo entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Arnuelo en el que se establezcan las bases para la cofinanciación.

TERCERO.- Con fecha 18 de febrero de 2015 se ha suscrito un Protocolo entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Arnuelo con el fin de realizar una distribución de obligaciones de hacer en ejecución de Sentencia con el fin de cumplir con el acuerdo judicial alcanzado.

CUARTO.- Existen ya diversos pronunciamientos judiciales de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como los dictados en los recursos contenciosos administrativos 1201/2001 y 1043/2001, donde se determina la responsabilidad solidaria de ambas administraciones frente a terceros al existir una actuación conjunta de la administración local y de la administración autonómica en el funcionamiento de los servicios públicos causante del daño a los propietarios.

QUINTO.- También ha sido resuelto por los órganos judiciales la determinación del grado de intervención de las administraciones al haberse fijado expresamente que las relaciones internas entre los obligados solidarios se rigen por un reparto de responsabilidad al 50%.

SEXTO.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por su parte, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común,

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información".

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es articular el modo de liquidar las cantidades en que la administración autonómica y el Ayuntamiento de Arnúero incurran como responsables solidarios frente a terceros en la ejecución de la sentencia que lleva aparejada orden de demolición de la urbanización de la Arena.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente convenio incluye la liquidación de todos los gastos en que hayan incurrido tanto la administración autonómica como el Ayuntamiento de Arnúero para ejecutar la citada Sentencia. Dado que desde el dictado de la Sentencia ambas administraciones han ido dando pasos que han generado gastos para ejecutarla, la liquidación abarcará asimismo todos aquellos gastos que ya se hayan efectuado por los obligados solidarios frente a terceros a la fecha de la firma del presente convenio.

Así:

A) AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Arnúero ha asumido ya los siguientes gastos:

- Proyecto de demolición de las edificaciones de la urbanización el encinar de la Arena: 29.900 €.
- Restauración y regeneración de la zona donde fueron demolidos los bloques 1 y 2: 59.675 €.
- Elaboración del Plan Parcial del sector de Bocarrero en el Pueblo de Isla donde se proyecta la construcción de las viviendas de compensación para los propietarios de la Urbanización de la Arena. En concreto, entrega a cuenta de redacción del proyecto de plan parcial de Bocarrero, estudio y valoración de los terrenos de la U.A 1 donde van las viviendas de sustitución, y redacción del proyecto de urbanización del plan parcial, primera entrega a cuenta: 6.950 €.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

B) GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha asumido las siguientes obligaciones económicas:

- Coste de las indemnizaciones que en materia de responsabilidad patrimonial por daños morales han sido reconocidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a los propietarios de inmuebles en la Urbanización de la Arena: 417.480,94 €.
- Coste de la indemnización que en materia de responsabilidad patrimonial ha sido reconocida a los propietarios de los inmuebles en construcción de la Urbanización de la Arena que ya han sido objeto de demolición: 701.098,30 €.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

Las actuaciones que según la cláusula anterior han sido asumidas o se seguirán asumiendo en ejecución de sentencia por la administración autonómica se financiarán con cargo a la partida presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo consignada en el programa de la Secretaría General "Fondo de Derribos", teniendo como límite máximo la cuantía consignada anualmente en la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arnauero ha financiado y seguirá financiando sus actuaciones con cargo a su presupuesto, destinando para ello fondos suficientes del Remanente de Tesorería actual, así como en la partida de inversiones de su presupuesto ordinario en la que consignará partidas suficientes en los próximos años hasta el 2019 para atender a las obligaciones derivadas del presente convenio.

No obstante, las obligaciones económicas futuras en todo caso se deberán articular a través de los expedientes de gasto que en cada caso sean necesarios y quedarán sujetos de forma anual a las disponibilidades presupuestarias de cada Administración.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN.

El Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Arnauero acuerdan que la liquidación de las relaciones internas entre las Administraciones como responsables solidarios frente a terceros tenga lugar una vez que se haya finalizado la completa ejecución de Sentencia y así se determine por el órgano judicial competente. Todo ello con independencia de la fecha en que hayan sido asumidos los gastos concretos por cada una de las partes, y sin que en ningún caso pueda alegarse prescripción de las obligaciones económicas generadas por ninguna de las Administraciones que suscriben el convenio.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

En dicho momento se procederá a determinar el saldo deudor y establecer el calendario de pago del mismo a través de una adenda a este convenio con un límite temporal prorrogable para el pago por parte de la Administración deudora de 25 años, y respetando las exigencias contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución de este Convenio y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes del Ayuntamiento y 2 representantes de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designados por el Consejero ostentando la presidencia uno de los representantes designados por la administración autonómica.

Además, la Comisión comprobará periódicamente los gastos en que hubiera incurrido cada Administración y reconocerá expresamente que dichos gastos se corresponden a gastos vinculados a la ejecución de la sentencia dictada en el RCA 111/1993.

SEXTA.- DESARROLLO

Los acuerdos posteriores que se deriven de este convenio, y que así lo requieran, se desarrollarán a través de los convenios específicos o adendas que se suscribirán por las partes, previa la tramitación que proceda.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

La vigencia de este Convenio comenzará en la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes y finalizará cuando se alcancen los objetivos a que se refiere el mismo.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del mismo, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

En todos los casos de difusión de resultados, parciales o totales, las partes harán especial referencia al presente convenio, citando la participación de ambas en su ejecución.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. LITIGIO.

En cualquier momento las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

Dicha resolución implicará la necesidad de proceder a la liquidación de los gastos generados hasta ese momento.

En ningún caso la resolución implicará la renuncia a exigir por la administración acreedora en ese momento la vigencia de las obligaciones que dimanen por los gastos en que ya hayan incurrido frente a terceros y que deban ser liquidados internamente entre administraciones.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE ARNUERO

EL CONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO

D. José Manuel Igual Ortiz.

D. F. Javier Fernández González.

2015/7710

CVE-2015-7710